

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 30 ABR 2002

VISTO:

El Expediente N°2311/95 caratulado: "SANTA ROSA – U.T.E.L.P.A.; S/propuesta de modificación del punto 18 del Anexo III Decreto 1598/89"; y

CONSIDERANDO:

Que en el apartado 18 del Capítulo III del Anexo III de "Bases y Procedimientos para el Ingreso" del Decreto Reglamentario N° 1598/89 y su modificatorio N° 1049/95, se establece el número de localidades, asignaturas y/o cargos en los que se puede inscribir cada aspirante;

Que teniendo en cuenta las Transferencias al Tercer Ciclo y al Nivel Polimodal, es necesario lograr que las aspiraciones de trabajo de los docentes del sistema puedan concretarse de acuerdo con sus intereses vocacionales y de especialización en determinadas áreas del conocimiento;

Que en consecuencia, se requiere introducir algunas modificaciones con respecto al número de posibilidades de inscripción para las distintas categorías de títulos que establece el artículo 19° de la Ley 1124;

Que se ha efectuado el análisis correspondiente a efectos de las inclusiones y modificaciones pertinentes;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el apartado 18 del Capítulo III del Anexo III "Bases y Procedimientos para el Ingreso" del Decreto N° 1598/89 y su modificatorio 1049/95, el que quedará redactado según el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.



DECRETO N°
(nalb)

680



MIGUEL ANGEL TANOS
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

HUGEN HUGO MARTIN
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 18 DEL CAPÍTULO III DEL ANEXO III "BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO" - DECRETO N° 1598/89 Y SU MODIFICATORIO 1049/95.-

18. Los aspirantes podrán inscribirse para Tercer Ciclo - 8° y 9° - respetando las mismas asignaturas y/o cargos y localidades que consignan para Polimodal; hasta en tres localidades y en el número de asignaturas y cargos que se determina a continuación:

a) Aspirantes que posean las categorías de títulos a) y b) que establece el Artículo 19° hasta un máximo de:

- 10 espacios curriculares y/o asignaturas; o
- 9 espacios curriculares y/o asignaturas y 1 cargo; u
- 8 espacios curriculares y/o asignaturas y 2 cargos.

De los totales precedentemente enunciados sólo podrán consignar hasta dos espacios curriculares y/o asignaturas o cargos, o bien un espacio curricular y/o asignatura y un cargo que pertenezcan a otra categoría de título.

b) Aspirantes que posean únicamente la categoría de título c) que establece el Artículo 19° hasta un máximo de:

- 4 espacios curriculares y/o asignaturas; o
- 2 espacios curriculares y/o asignaturas y 2 cargos; o
- 3 espacios curriculares y/o asignatura y 1 cargo.

c) Aspirantes que posean las categorías de títulos ch), d) y e) que establece el Artículo 19° hasta un máximo de:

- 2 espacios curriculares y/o asignaturas; o
- 2 cargos; o
- 1 espacio curricular y/o asignatura y 1 cargo.

d) Aspirantes que posean las categorías de títulos c), ch), d) y e) que establece el Artículo 19° y se inscriban en asignaturas específicas de escuelas con modalidad artística, hasta un máximo de:

- 4 asignaturas de la especialidad; o
- 3 asignaturas de la especialidad y 1 que no lo sea; o
- 2 asignaturas de la especialidad y 2 que no lo sean; o
- 2 asignaturas y 1 cargo de especialidad.



ANEXO AL DECRETO N° 680



DR. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DR. MIGUEL ANGEL TANKOS
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION